



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Huacho, 05 de enero de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2021-P-CSJHA-PJ**

**VISTOS:**

- Resolución Administrativa N° 0348-2019-P-CSJHA-PJ de fecha 02 de setiembre del 2019.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por Ley N° 27927.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.
- Decreto Supremo N 072-2003-PCM, que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.-** La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

**TERCERO.-** A través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones que correspondan a la máxima autoridad de la Entidad; entre ellos, según el literal b) del artículo 3° el de designar a los

*OSQ/airs.*  
*Cc. Archivo*



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en concordancia con lo establecido en el Artículo 5<sup>º1</sup> de la misma norma.

**CUARTO.-** Mediante Resolución Administrativa N° 054-2007-CE-PJ del 12 de marzo de 2007, ratificada por Resolución Administrativa N° 140-2009-CE-PJ del 29 de abril de 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, o a los funcionarios que éstos designen, como responsables de brindar la información a que se refiere la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**QUINTO.-** Es así que, por Resolución Administrativa N° 348-2019-P-CSJHA-PJ, de fecha 02 de setiembre de 2019, se designó al abogado Arturo Ignacio Ramírez Sánchez como Responsable de brindar información referida al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.-** Sin embargo, siendo facultad del Presidente de Corte, designar al responsable que hará entrega de toda la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad que establece el artículo 3<sup>º2</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario ratificar al abogado Arturo Ignacio Ramírez Sánchez, como Responsable de brindar información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### <sup>1</sup> Obligaciones de funcionario responsable de entregar la información

- Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por Ley;
- Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que tenga en su posesión o control.
- Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de producción.
- Entregar la información al solicitante previa verificación de la cancelación del costo de reproducción.
- Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar; y,
- En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la ley, deberá comunicar ese rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información (...)"

<sup>2</sup> Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley.

OSQ/airs.  
Cc. Archivo



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>3</sup>, 3)<sup>4</sup> y 9)<sup>5</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>6</sup>

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR al abogado **ARTURO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** como Responsable de brindar información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, designado mediante Resolución Administrativa N° 0348-2019-P-CSJHA-PJ del 02 de setiembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Huaura, presten el apoyo necesario, al responsable, conforme a las disposiciones legales vigente, para el cumplimiento de la responsabilidad asignada.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administradores de los Módulos Penales de Huaura, Barranca y Huaral, Administrador del Módulo de Familia, órganos jurisdiccionales, áreas administrativas, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura y del interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DR. OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
**PODER JUDICIAL**

<sup>3</sup> (...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.\*

<sup>4</sup> (...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.\*

<sup>5</sup> (...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.\*

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

OSQ/airs.  
Cc. Archivo